

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2020-00152

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y siguientes del C. G. P., el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de **responsabilidad civil contractual**, instaurada por **Manuel Alfonso Castro Camargo** contra la sociedad **Alianza Motor S. A. y RCI Colombia S. A. Compañía de Financiamiento**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Al efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293 *ibid.*, entregándole copia del libelo y de sus anexos.

De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada Blanca Cristina Carrera Rueda, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **29 de septiembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 044**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García